

18/2026

NOVIEMBRE DE 2026

OBLIGACIONES INFORMATIVAS Y CUMPLIMIENTO FISCAL – EJERCICIO 2026

Es importante recordar que los contribuyentes presentan sus pagos mensuales y provisionales en forma periódica; y por ello mismo, se debe tener presente que existen diversas declaraciones informativas, que el SAT **utiliza como medio de fiscalización cruzada**, por eso la importancia de saber identificar cuáles son, quienes están obligados y de qué manera se presentan de la forma correcta. Cualquier discrepancia en datos informativos, por cruce de información, puede **generar invitación de aclaración automática.**

Enseguida relacionamos las informativas a presentar por el ejercicio 2026:

A. Declaración Informativa de Operaciones Relevantes (DIOR)

Declaración que obliga a informar ciertas operaciones financieras, reestructuras o transacciones entre partes relacionadas (Art. 31-A del CFF). Se presenta de forma trimestral, utilizando el aplicativo del SAT conforme al siguiente calendario:

Declaración del mes:	Fecha límite en que se deberá presentar:
Enero, febrero y marzo	Último día de mayo de 2026
Abril, mayo y junio	Último día de agosto de 2026
Julio, agosto y septiembre	Último día de noviembre de 2026
Octubre, noviembre y diciembre	Último día de febrero de 2027

Quedan relevados de presentar la informativa cuando el monto acumulado de las operaciones en el ejercicio sea inferior a 60 millones de pesos, sin embargo, este beneficio no aplica a las empresas del sector financiero.

B. Informativa sobre la situación fiscal (ISSIF)

Informativa simplificada del antiguo Dictamen Fiscal, pero para contribuyentes que no estén obligados al dictamen; la cual se presenta en conjunto con la Declaración anual.

Las personas morales están obligadas a presentar ISSIF 2026 cuando:

- *Declaren Ingresos acumulables en el ejercicio anterior ISR iguales o mayores a* ***$1'103,204,520.***
- *Grupo de sociedades del Régimen Fiscal Opcional para grupo de sociedades.*
- *Paraestatales de la administración pública federal.*
- ***Residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país;*** *únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos.*
- ***Cualquier persona moral residente en México****, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero.*

Las personas físicas únicamente están obligadas a presentar ISSIF, cuando sean partes relacionadas de contribuyentes personas morales obligadas a dictamen.

Relevo por dictamen: Los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros, tendrán por cumplida la obligación de presentar el ISSIF. (32-H CFF).

Relevo por ingresos: Las Personas físicas, cuando las operaciones celebradas con partes relacionadas no excedan $13,000,000 por la realización de actividades empresariales, o bien de $3,000,000, en el caso de prestación de servicios profesionales.

Relevo de operaciones en el extranjero: Quedan relevados de presentar esta declaración cuando el importe total de operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal sea inferior a $ 100'000,000. (R.M 2.16.3).

C. Declaraciones por operaciones con partes relacionadas

1. **Declaración informativa maestra:** Deberá contener información de las partes relacionadas de *grupos empresariales multinacionales*. La regla 3.9.12 de la RMF indica que un grupo empresarial multinacional, se integra con un grupo de empresas partes relacionadas con presencia en dos o más países. Por lo anterior, quienes celebren operaciones con partes relacionadas, que conformen grupos nacionales, pueden considerar que no tienen obligación de presentar la declaración establecida en la fracción I del artículo 76-A de la LISR.
2. **Declaración informativa local:** deberá contener información de estructura organizacional, actividades estratégicas, de negocios y operaciones entre partes relacionadas, así como información financiera comparable para su análisis. Para el ejercicio 2026, la obligación de presentar esta informativa es para los contribuyentes con ingresos acumulables de $**1'103,204,520**, cuyo vencimiento es el 15 de mayo de 2027.
3. **Declaración informativa país por país:** deberá ser presentada por contribuyentes que sean PM controladoras de *multinacionales.*

D. Operaciones con partes relacionadas

Informativa presentada en el Anexo 9 de la Declaración informativa múltiple (DIM) a más tardar el 15 de mayo de 2027. La base para presentar la informativa es el *ESTUDIO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIAS* (EPT); para demostrar que las operaciones se realizaron como si fueran con partes independientes.
Quedan **exceptuados del EPT los contribuyentes con actividades empresariales cuyos ingresos en el ejercicio anterior no excedieran de 13 millones y en el caso de contribuyentes que prestan servicios profesionales sus ingresos no hayan excedido de 3 millones de pesos**.

Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

Informativa mensual para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA), donde se presentan las operaciones celebradas con terceros, basada en pagos efectivos durante el mes a declarar.

Recomendaciones:

- Conciliar los CFDI recibidos con los registros de compras y gastos.
- Revisar el IVA efectivamente pagado y su acreditamiento.
- Verificar las operaciones con proveedores nacionales y extranjeros.
- Revisar importaciones, prorrateos y saldos a favor.
- Identificar diferencias entre la DIOT, los pagos definitivos de IVA y la contabilidad.

Recomendación general

Es conveniente que las empresas no esperen hasta la presentación de la declaración anual para revisar estas obligaciones, hay que anticipar el cumplimiento de las obligaciones y la documentación requerida, como es el caso del EPT, entre otros. En el caso de las operaciones entre partes relacionadas es necesario que todas confirmen la información a declarar y no existan discrepancia entre ellas.